



Caracas, 25 de octubre de 2017

Ciudadano

**Jorge Arreaza**

**Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores**

República Bolivariana de Venezuela

Su Despacho.-

Señor ministro,

Reciba nuestro cordial saludo con ocasión de dirigirnos a usted, en nombre de las Academias, para manifestarle nuestra preocupación ante los recientes anuncios tanto de la oficina del Secretario General de las Naciones Unidas (ONU) como del Gobierno de la República Cooperativa de Guyana del envío de la controversia territorial sobre el territorio Esequibo entre Venezuela y dicho Estado a la Corte Internacional de Justicia.

En virtud de la gravedad del asunto planteado, que afecta a los intereses nacionales de Venezuela, estas Academias han acordado exhortarlo para que de manera responsable se adopten oportunamente todas las medidas necesarias, tanto jurídicas como de otro carácter, a fin de que los derechos de Venezuela en esta reclamación histórica sean debidamente salvaguardados. Guyana seguramente con una buena asesoría jurídica, está haciéndole un expediente a Venezuela de sus silencios ante los anuncios tanto del Secretario General de la ONU como del Gobierno guyanés, para oponerlo en su oportunidad. El peligro es que en Derecho Internacional, bajo ciertos términos, estos silencios de una parte pueden ser interpretados como aceptación.

Debemos hacer mención a que ya en fecha 20 de marzo de 2017, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales se dirigió a su antecesora en el despacho Ministerial, Delcy Rodríguez, para manifestarle su preocupación al respecto. Esa Academia acordó en fecha 7 de febrero del presente año, pronunciarse públicamente para rechazar el anuncio realizado en diciembre de 2016 por el entonces Secretario General Ban Ki-moon, conforme al cual, éste designaría un nuevo representante personal para encargarse del proceso de buenos oficios, pero que si para finales de 2017 no se ha logrado un “avance significativo” hacia un acuerdo completo para la solución de la controversia, elegiría la Corte Internacional de Justicia para solucionar ésta, a menos que Guyana y Venezuela, de manera conjunta, le solicitaran que se abstuviera de hacerlo. Con posterioridad, en fecha 27 de febrero de 2017, el nuevo Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, con ocasión del anuncio de la designación del señor Dag

Halvor Nylander como su Representante Personal para la controversia fronteriza entre Guyana y Venezuela, igualmente anunció que el proceso de Buenos Oficios continuará con un mandato reforzado de mediación **“hasta final de 2017”**; y **“si a finales de 2017, el Secretario General concluyera que no se ha logrado un avance significativo hacia un acuerdo completo para la solución de la controversia, el Secretario General elegirá la Corte Internacional de Justicia como siguiente medio de solución, a menos de que los Gobiernos de Guyana y Venezuela conjuntamente le pidan que no lo haga”** (resaltados añadidos).

Recientemente, el **Presidente de Guyana, David Granger**, durante su intervención en la 72° Asamblea General de la ONU el 20 de septiembre de 2017, expresó –conforme fue recogido en la prensa local e internacional– que el reclamo de Venezuela contra su país es una “amenaza” y por ello –agregó–, **“tanto los Secretarios Ban Ki-Moon y Antonio Guterres han mantenido la postura de, que si para 2020 no se ha producido avance importantes en el diferendo, La Corte Internacional de Justicia será el siguiente paso, por lo que “Guyana ha estado trabajando seriamente con la Secretaría”** (resaltados añadidos); y llamó a la comunidad internacional para que Venezuela acepte el proceso judicial como el camino claro, de paz y justicia para la solución del diferendo.

Estos anuncios del Secretario General de la ONU –y del Presidente de Guyana–, de judicializar la solución de la controversia mediante el envío de la misma a la Corte Internacional de Justicia, deben ser rechazados de manera pública y categórica por el Gobierno de Venezuela, no sólo por ser contrario a los intereses del país, sino porque el mismo es violatorio del Acuerdo de Ginebra. Venezuela no debe ni puede aceptar que este delicado asunto sea enviado unilateralmente y sin su consentimiento a dicho Tribunal internacional. Por ello es necesario que se deje constancia de su rechazo público. Como lo afirmamos al inicio, en Derecho Internacional los silencios de los Estados tienen consecuencias jurídicas y pueden ser usados en su contra.

Esta anunciada decisión unilateral –seguramente inconsulta al menos con Venezuela– del Secretario General de la ONU es violatoria del Acuerdo de Ginebra cuyo objeto y propósito explícitos consisten en la búsqueda de una *solución satisfactoria* para el *arreglo práctico* de la controversia en forma *aceptable para ambas partes*. Por lo cual, someter la controversia a un procedimiento judicial desnaturalizaría el Acuerdo de Ginebra, ya que impediría que las partes, a través de un mecanismo de negociación, logren un acuerdo práctico a la controversia que sea mutuamente aceptable para ellas. Una solución judicial unilateral es lo contrario a un arreglo práctico que resulte satisfactorio y aceptable para ambas partes.

Al mismo tiempo, esta decisión equivaldría a la introducción arbitraria de un término de caducidad de las negociaciones entre las partes para buscar una solución práctica conforme al Acuerdo de Ginebra, las cuales evidentemente no han sido agotadas. Conforme a dicho instrumento internacional (Art. IV, 2), si alguno de esos medios, como podrían ser los actuales buenos oficios con mandato reforzado de mediación o cualquier otro de la misma naturaleza no han conducido a una solución de la controversia, el Secretario General de la ONU escogerá otro de los medios estipulados en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho artículo hayan sido agotados. Sin embargo, esos “medios de solución pacífica” contemplados en dicha norma, deben sujetarse siempre al objeto y propósito del Acuerdo de Ginebra, cual es precisamente la búsqueda de una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia en forma aceptable para ambas partes.

De tal manera que reiteramos una vez más: pretender que con el solo consentimiento del Gobierno de Guyana, el Secretario General de la ONU podría escoger remitir el asunto a la Corte Internacional de Justicia, constituye una infracción del objeto y fin del propio Acuerdo de Ginebra que establece que las partes del mismo deben “buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia” de manera que ésta sea “amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”.

En consecuencia, las Academias **consideran que Venezuela, como país, debe hacer valer de manera pública y a la mayor brevedad posible los términos del Acuerdo de Ginebra, tanto frente al Gobierno de Guyana como en sus gestiones ante el Secretario General de la ONU, de modo que el asunto se mantenga siempre dentro del ámbito de las negociaciones diplomáticas para la búsqueda de un arreglo práctico de la controversia que resulte aceptable para ambas partes.**

Reiterándole nuestras expresiones de consideración, se despide de Usted.

Atentamente,

Gabriel Ruan Santos

**Presidente de la Academias de Ciencias Políticas y Sociales**

Horacio Biord Castillo

**Presidente de la Academia Venezolana de la Lengua**

Inés Quintero Montiel

**Directora de la Academia Nacional de la Historia**

Alfredo Díaz Bruzual

**Presidente de la Academia Nacional de Medicina**

Gioconda Cunto de San Blas

**Presidenta de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales**

Humberto García Larralde

**Presidente de las Academia Nacional de Ciencias Económicas**

Gonzalo Morales

**Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería y el Hábitat**